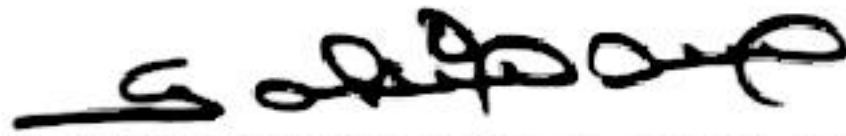


JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, a fin de que en el término de los tres (3) días siguientes al de la notificación del presente auto, sea subsanada en los términos de los literales a), b) y f) en concordancia con los artículos 3º y 4º ibidem, dado que de los hechos se desprende que no corresponde a una acción popular y, por ende, debe cumplir con las exigencias consagradas en los artículos 46, 48 y 52 de la misma ley en comento. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ